



Secretaría de Hacienda
Cra 38 No 33 - 45 Centro
Teléfono: 661-02-22.Villavicencio-Meta
Pagina WEB: www.meta.gov.co

DECRETO DE LIQUIDACION No. 0501

"Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia Fiscal de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de las atribuciones legales, contenidas en el artículo 77 de la Ordenanza 467 de 2001 y en desarrollo de lo dispuesto en la ordenanza 894 de Noviembre 10 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el 10 de Noviembre de 2015 fue aprobada la Ordenanza 894 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016"

Que el artículo 77 de la ordenanza 467 de 2001 faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que la Ordenanza 894 de Noviembre 10, aprueba el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$534.378.337.240).

Que se hace necesario expedir el Decreto de liquidación de la Ordenanza 894 de Noviembre 10 de 2015, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza 467 de 2001.

Que el citado artículo prevé que el Decreto se acompañara con un anexo que tendrá el detalle del ingreso y el gasto.

D E C R E T A

PRIMERA PARTE

**CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1º. Fijar los computos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de Capital de la Administración Departamental, para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1o. de Enero al 31o. de Diciembre de 2016 en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$534.378.337.240) MONEDA LEGAL**, como se detalla:



RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO			
CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES DPTO	
1. INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	480.740.852.418		0
SECCION 01 GOBERNACION			
1.1 INGRESOS CORRIENTES	166.612.475.229		0
1.2 FONDOS ESPECIALES	299.458.870.387		0
1.3 RECURSOS DE CAPITAL	14.669.506.802		0
TOTAL SECCION 01	480.740.852.418		0
2. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	53.637.484.822	50.764.068.087	
SECCION 02 INSTITUTO DE DEPORTE DEL META			
1 INGRESOS CORRIENTES	200.000.000	6.842.466.812	
2 RECURSOS DE CAPITAL	2.000.000		0
TOTAL SECCION 02	202.000.000	6.842.466.812	
SECCION 03 INSTITUTO DE CULTURA DEL META			
1 INGRESOS CORRIENTES	13.381.753.852		
2 RECURSOS DE CAPITAL	120.000.000		
TOTAL SECCION 03	13.501.753.852		0
SECCION 04 INSTITUTO DE TURISMO DEL META			
1 INGRESOS CORRIENTES	24.067.216.040		
2 RECURSOS DE CAPITAL	73.000.000		
TOTAL SECCION 04	24.140.216.040		0
SECCION 05 INSTITUTO DE TRANSITO DEL META			
1 INGRESOS CORRIENTES	3.622.005.000		0
2 RECURSOS DE CAPITAL	127.995.000		0
TOTAL SECCION 05	3.750.000.000		0



SECCION 06			
UNIDAD DE LICORES DEL META			
1	INGRESOS CORRIENTES	12.023.514.930	0
2	RECURSOS DE CAPITAL	20.000.000	0
TOTAL SECCION 06		12.043.514.930	0
SECCION 07			
CASA DE LA CULTURA JORGE ELICER GAITAN			
1	INGRESOS CORRIENTES	0	1.825.177.144
2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0
TOTAL SECCION 07		0	1.825.177.144
SECCION 08			
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META			
1	INGRESOS CORRIENTES	0	42.096.424.131
2	RECURSOS DE CAPITAL	0	0
TOTAL SECCION 08		0	42.096.424.131
TOTAL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO (1 + 2)		534.378.337.240	50.764.068.087

SEGUNDA PARTE
 CAPITULO II
 ORDENANZA DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Fijar el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal correspondiente del 1o. de Enero al 31o. de Diciembre de 2016 en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$534.378.337.240) MONEDA LEGAL,** segun se detalla:

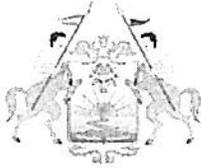
CTA PROG	CTA SUBPR	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES DPTO
I. PRESUPUESTO GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			480.740.852.418	0
SECCION 01				
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL				
1		FUNCIONAMIENTO	2.847.223.097	0
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 01			2.847.223.097	0



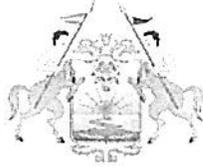
CTA PROG	CTA SUBPR	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES DPTO
SECCION 02 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL				
1		FUNCIONAMIENTO	3.336.232.000	0
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 02			3.336.232.000	0

SECCION 03 NIVEL CENTRAL				
3.1 DESPACHO DEL GOBERNADOR Y SECRETARIAS				
1		FUNCIONAMIENTO	51.580.114.855	0
2		DEUDA	21.397.438.845	0
3		INVERSION	68.046.322.221	0
		INFRAESTRUCTURA	29.004.776.287	0
1	1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26.990.477.010	0
1	4	CONSERVACIÓN MICROCUENCAS	1.808.995.018	0
1	6	REFORESTACIONES	205.304.259	0
2		DOTACION	5.664.761.048	0
2	1	DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	5.664.761.048	0
3		RECURSO HUMANO	19.135.361.381	0
3	1	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	5.880.948.423	0
3	2	PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1.632.485.620	0
3	3	FOMENTO Y APOYO AL ARTE Y LA CULTURA	1.000.000.000	0
3	4	FOMENTO Y APOYO A LA RECREACIÓN Y AL DEPORTE	4.249.687.426	0
3	11	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	6.372.239.912	0
4		INVESTIGACION Y ESTUDIOS	689.257.100	0
4	2	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	644.257.100	0
4	3	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	45.000.000	0
5		ADMINISTRACION DEL ESTADO	10.752.166.405	0
5	1	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.199.237.913	0
5	2	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	9.452.928.492	0
5	3	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA	100.000.000	0
6		SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	2.800.000.000	0
6	2	SUBSIDIOS	2.800.000.000	0
Total seccion 0301			141.023.875.921	0

3.2 FONDO DE EDUCACION				
1		FUNCIONAMIENTO	6.738.104.210	0
3		INVERSION	209.227.917.584	0
		INFRAESTRUCTURA	2.457.800.000	0
1	1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.457.800.000	0
2		DOTACION	1.200.000.000	0
2	1	DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1.200.000.000	0
3		RECURSO HUMANO	204.250.683.992	0
3	1	DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	1.834.356.788	0
3	2	PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9.590.169.195	0
3	5	PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	175.626.723.604	0
3	6	CONTRATOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8.790.731.234	0
3	11	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	0	0
3	12	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	8.408.703.171	0



CTA PROG	CTA SUBPR	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	APORTES DPTO
5		ADMINISTRACION DEL ESTADO	1.319.433.592	
5	1	ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	0	
5	2	ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	1.319.433.592	
TOTAL SECCION 0302			215.966.021.794	
3.3 FONDO DE SALUD				
1		FUNCIONAMIENTO	5.922.129.170	0
3		INVERSION	48.773.692.882	
3		RECURSO HUMANO	48.178.422.283	
3	7	RÉGIMEN SUBSIDIADO	19.497.952.646	
3	8	SALUD PÚBLICA	11.095.427.920	
3	9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA POBLACIÓN NO AFILIADA	17.475.041.717	
3	11	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	110.000.000	
6		SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	595.270.599	
3	3	TRANSFERENCIAS	595.270.599	
TOTAL			54.695.822.052	
3.4 FONDO DE SEGURIDAD				
3		INVERSION	30.715.110.000	
1		INFRAESTRUCTURA	15.105.947.121	
1	1	INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15.105.947.121	
2		DOTACION	15.609.162.879	
2	1	DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	15.609.162.879	
SUBTOTAL SECCION 0304			30.715.110.000	
3.5 FONDO DE EDUCACION SUPERIOR				
3		INVERSION	740.000.000	
6		SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS	740.000.000	
6	1	CRÉDITOS	740.000.000	
SUBTOTAL SECCION 0305			740.000.000	
3.6 FONDO DE PENSIONES				
3		FUNCIONAMIENTO	30.134.247.556	
SUBTOTAL SECCION 0306			30.134.247.556	
3.7 FONDO DE GESTION DEL RIESGO				
3		INVERSION	1.282.320.000	
3		RECURSO HUMANO	1.282.320.000	
3	11	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	1.282.320.000	
SUBTOTAL SECCION 0307			1.282.320.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 03			474.557.397.322	0



№ 0501

II. PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		53.637.484.823	50.764.068.087
SECCION 04			
INSTITUTO DE DEPORTE DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	202.000.000	2.592.779.386
3	INVERSION		4.249.687.426
3	RECURSO HUMANO		4.249.687.426
3	4 FOMENTO Y APOYO A LA RECREACIÓN Y AL DEPORTE		4.249.687.426
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 04		202.000.000	6.842.466.812
SECCION 05			
INSTITUTO DE CULTURA DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	4.913.753.852	
3	INVERSION	8.588.000.000	
3	RECURSO HUMANO	8.588.000.000	
3	3 FOMENTO Y APOYO AL ARTE Y LA CULTURA	8.588.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 05		13.501.753.852	0
SECCION 06			
INSTITUTO DE TURISMO DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	8.598.029.894	0
2	DEUDA	1.018.216.040	
3	INVERSION	14.523.970.106	0
1	INFRAESTRUCTURA	2.501.216.040	
1	1 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.501.216.040	
3	RECURSO HUMANO	11.522.754.066	
3	1 DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	7.300.000.000	
3	2 PROTECCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	4.222.754.066	
4	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	500.000.000	
4	3 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	500.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 06		24.140.216.040	0
SECCION 07			
INSTITUTO DE TRANSITO DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	2.847.000.000	0
3	INVERSION	903.000.000	
1	INFRAESTRUCTURA	458.793.600	
1	1 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	458.793.600	
3	RECURSO HUMANO	444.206.400	
3	1 DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	444.206.400	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 07		3.750.000.000	0
SECCION 08			
UNIDAD DE LICORES DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	5.359.472.925	
4	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y OPERACIÓN	6.684.042.006	0
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 08		12.043.514.931	0
SECCION 09			
CASA DE LA CULTURA JORGE ELICER GAITAN			
1	FUNCIONAMIENTO	0	825.177.144
3	INVERSION	0	1.000.000.000
3	RECURSO HUMANO	0	1.000.000.000
3	3 FOMENTO Y APOYO AL ARTE Y LA CULTURA	0	1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 09		0	1.825.177.144
SECCION 10			
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL META			
1	FUNCIONAMIENTO	0	2.004.591.625
3	INVERSION	0	40.091.832.506
1	INFRAESTRUCTURA		40.091.832.506
1	1 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		40.091.832.506
5	ADMINISTRACION DEL ESTADO		
5	2 ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 10		0	42.096.424.131
II. TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO (I + II)		534.378.337.240	50.764.068.087



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, y Ordenanza 467 de 2001 -Estatuto Orgánico General de Presupuesto del Departamento- y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales se aplican a todas las entidades que conforman el presupuesto general de la Administración Departamental.

CAPÍTULO II

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5º. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, fondos especiales y los recursos de capital que la Administración Central y los establecimientos públicos, esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2016.

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 6º. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos, convenios o del crédito, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 7º Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, tales como: imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios, entre otros.

ARTÍCULO 8º. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicio de la deuda, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 9. Autorízase al Gobierno Departamental hasta el 30 de junio de 2016, para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del Orden



Nacional, Municipal y descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas de acuerdo a la Ley. Para estos efectos se requerirán acuerdos previos entre las partes, mediante convenio de pago con o sin cruce de cuentas.

ARTÍCULO 10º. La ejecución del presupuesto de gastos de los organismos que conforman la administración central se hará a través del programa anual mensualizado de caja PAC, el cual será aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS".

PARAGRAFO UNICO.- Los establecimientos públicos remitirán a más tardar el primer día hábil de Enero, el PAC de ingresos y gastos en los formatos diseñados por la Secretaria de Hacienda, para aprobación del CONFIS.

ARTICULO 11º. El CONFIS, podrá abstenerse de aprobar el PAC mensual o de autorizar cualquier operación presupuestal de las entidades descentralizadas del orden departamental, siempre que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja. Para tal efecto, los órganos y entidades enviarán a la Dirección de Presupuesto los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.

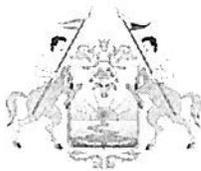
ARTÍCULO 12º. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de éste, el Director de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución motivada y suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 13. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o



estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, conforme a lo previsto en la Ley, y la reglamentación expedida por el Gobierno. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la Secretaría de Recurso Humano o quien haga sus veces, teniendo en cuenta criterios de antigüedad con prioridad para los empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO 14o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan anual de adquisiciones o de compras.

Este plan deberá aprobarse por cada órgano, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se cambiará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas, de conformidad con la disposiciones y fechas establecidas en el decreto 1510 de 2013.

ARTÍCULO 15o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2016.

ARTÍCULO 16o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se



atenderá con el presupuesto 2016, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la Ley 819 de 2003, artículo 8

CAPÍTULO V

DE LAS RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 18º. Los órganos incorporados en el presupuesto del Departamento deberán constituir las reservas y cuentas por pagar, a más tardar el 20 de enero del 2016.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL

ARTÍCULO 19º. La Secretaría de Hacienda efectuará el seguimiento financiero del presupuesto departamental y el correspondiente a establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, fondos y sociedades de economía mixta con el régimen de empresas industriales y comerciales y fondos del departamento.

CAPITULO VII

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 20º. Las definiciones que a continuación se establecen serán aplicables en el desarrollo de la presente ordenanza.

A- FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

1. GASTOS DE PERSONAL: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los empleados públicos vinculados a la planta de personal. La definición, reconocimiento, naturaleza jurídica, causación y pago se hará conforme a los textos legales vigentes o aquellos que lo reglamenten o reformen.

1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios



calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

- **Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica o continua, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.
- **Honorarios Junta Directiva:** Por este rubro se deberán pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.
- **Remuneración Servicios Técnicos y/o Profesionales:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.
- **Personal Supernumerario:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

1.3 CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA – SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Fondos de Cesantías, Fondos de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar.

1.4 CONTRIBUCIONES A LA NÓMINA - SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Fondo de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de



Salud, Administradoras de riesgos profesionales, aportes de Ley (SENA, ICBF, ESAP, Escuelas Industriales).

2. GASTOS GENERALES: Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como:

2.1.1 COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Por este rubro se debe incluir el software.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y que no son objeto de devolución.

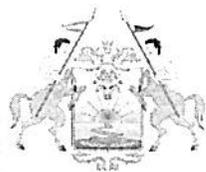
2.1.3 DOTACIÓN DE PERSONAL: Corresponde a los gastos que la administración debe realizar de conformidad con las disposiciones legales establecidas, para la compra de los elementos pertinentes a la ropa de labor.

2.1.4 BIENESTAR SOCIAL: Comprende las erogaciones tendientes a mejorar el bienestar de los empleados públicos. Estos gastos no pueden tener por objeto la creación o incremento de salarios, bonificaciones sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

2.1.5 OTROS BIENES: Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento de la administración, contemplándose por este concepto los siguientes gastos: Combustibles y lubricantes, Gastos varios imprevistos, especies venales y todos aquellos gastos en adquisición de bienes que no se mencionaron en los numerales 2.1.1 a 2.1.4.

2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos, tales como:

2.2.1 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado del respectivo órgano, los gastos de



alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Los viáticos y gastos de viaje de los empleados públicos de los demás órganos que conforman el Presupuesto Departamental, se asignaran con base en lo definido en el artículo presente.

PARÁGRAFO 2: Devengarán viáticos los funcionarios que salgan en comisión fuera de su sitio de trabajo, cuando su desplazamiento sea fuera del Departamento o dentro del Departamento cuando haya pernoctada. Cuando haya desplazamiento a los municipios dentro del Departamento y no se pernocte, se reconocerá el 50% de los viáticos; lo anterior previa autorización del ordenador del gasto y presentación del certificado de estadía del lugar o certificación del ordenador del gasto respectivo.

PARÁGRAFO 3: El Comisionado no podrá desplazarse si previamente no se ha cumplido con la expedición del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se le reconocerán los viáticos. Estos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

PARÁGRAFO 4: Se le reconocerán gastos de viaje a los diputados del Departamento previa resolución y el respectivo certificado de disponibilidad, cuando deba desplazarse a cumplir funciones fuera de su lugar de trabajo habitual.

2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular y afines. Estas incluyen su instalación y traslado.

2.2.3 COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Se cubren por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte a funcionarios de cada órgano, en misiones oficiales.

2.2.4 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros y trabajos tipográficos. Además, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

2.2.5 ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

2.2.6 SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar el seguro de vida de los diputados, los bienes, muebles e inmuebles, de



propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.7 GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS:

2.2.8 MANTENIMIENTO: Comprende el gasto para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles

2.2.9 CAPACITACIÓN: Comprende este gasto el pago de los diferentes cursos de capacitación a los empleados de la administración. Estos programas podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, conforme a lo previsto en la Ley. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida la Secretaría de Recurso Humano o quien haga sus veces, teniendo en cuenta criterios de antigüedad con prioridad para los empleados de carrera administrativa.

Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

2.2.10 SERVICIO DE VIGILANCIA: Erogaciones que tengan por objeto atender la seguridad de los bienes y activos del departamento. Por este rubro se podrá pagar a las entidades legalmente constituidas, la prestación de estos servicios.

2.2.11 SERVICIO DE ASEO: Erogaciones que tengan por objeto atender la prestación del servicio de aseo a las instituciones a las cuales este a cargo del Departamento.

2.2.12 PUBLICIDAD: Son erogaciones destinadas a promocionar, divulgar, las acciones gubernamentales con el fin de contribuir a la transparencia de la gestión departamental.

2.2.13 OTROS SERVICIOS: Son erogaciones que se realizan para el buen funcionamiento de la administración. Por este concepto se puede imputar los siguientes servicios: Peajes, Gastos Varios Imprevistos, Gastos Judiciales, Gastos Bancarios y Financieros, Gastos de Relaciones Públicas, Aniversario del



Departamento, Defensa en Hacienda Pública y todos aquellos servicios que no se mencionaron en los numerales 2.2.1 a 2.2.12.

2.3 IMPUESTOS Y TASAS: Comprende el pago de impuestos y demás tributos, tasas, multas, sanciones y contribuciones a que estén sujetos los órganos como derecho de licencias, gastos notariales, derecho de autor, licencias de construcción, etc.

3. TRANSFERENCIAS: Son recursos que le transfiere el Departamento a entidades territoriales (nación departamentos o municipios), entidades públicas nacionales, departamentales, municipales o entidades internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.

De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social de los servidores públicos y que se realiza a las entidades que asumen directamente la atención de las prestaciones que han sido contratadas por el servidor público y la administración departamental de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma, así como los aportes a la Federación Nacional de Gobernadores, Confederación Nacional de Diputados, **CONFADICOL** y Federación Regional de Asambleas "**FEDEAMAZORINOQUIA**".

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Son pagos que se deben hacer a instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

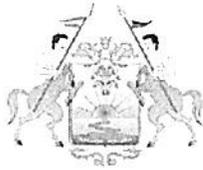
4. GASTOS DE OPERACIÓN: Son todas aquellas erogaciones que realiza la Institución relacionadas directamente con el desarrollo de su objeto social, bien sea de Servicios, Comercial, Industrial y Agrícola.

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C- INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos por ser económicamente productivas. La característica fundamental de la inversión está en que permite



acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para su ejecución, deberán estos previamente incorporarse al Presupuesto del Departamento y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Los gastos de inversión pueden ejecutarse en forma directa e indirecta.

INVERSIÓN DIRECTA: Es la que ejecuta la Administración Departamental a través de su mismo personal y equipo para el incremento del desarrollo económico, social y cultural.

INVERSIÓN INDIRECTA: Es la que ejecuta la Administración Departamental a través de otro Organismo Oficial o del sector privado en cumplimiento de los programas establecidos en el presupuesto, a través de convenios o transferencias.

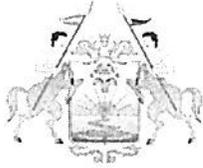
CLASIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN

CONSTRUCCIÓN

Construcción de infraestructura propia del sector: Comprende la acción de crear un bien inmueble no existente hasta la fecha, para la realización de las actividades propias del sector económico al cual pertenece la entidad que lo realiza, entre ellos tenemos los siguientes: Edificios Públicos; Acueducto y Plantas; Alcantarillados y Redes; , Mataderos, Plazas de Mercado, Cementerios; Plazas de Ferias; Rellenos Sanitarios; Baños Públicos; Construcción y Pavimentación de Calles Urbanas; Carreteras, Caminos, Puentes y Similares; Centrales de Transporte; Casas de la Cultura, Bibliotecas y Similares; Planteles Educativos; Escenarios Deportivos y Parques; Hospitales y Centros de Salud y Puestos de Salud; Torres de Distribución de Energía, Plantas de Redes de Electrificación rural y Urbana; Gasoductos; Vivienda Urbana y Rural; Otros Gastos en Construcción de Infraestructura Propia del Sector.

Adquisición de infraestructura propia del sector: Comprende la acción de apropiar un bien inmueble para la realización de las actividades propias del sector económico al cual pertenece la entidad que lo realiza entre ellos tenemos: Compra de Terrenos; Señalización y Semaforización; Planteles Educativos; Plantas de Energía; Compra de Lotes para Vivienda; Otros Gastos en Adquisición de Infraestructura del Sector .

Mejoramiento y Mantenimiento de infraestructura propia del sector: Comprende la acción de mejorar o mantener un bien inmueble para la realización de las actividades propias del sector económico al cual pertenece la entidad que



lo realiza como son: Edificios Públicos; Seguros de Bienes; Rehabilitación de Infraestructura ya existente; Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas; Programas de Control a la Erosión y Reforestación; Programas de Saneamiento Ambiental; Acueductos y Plantas; Alcantarillados y Redes; Mataderos, Plazas de Mercado, Cementerios; Plazas de Ferias; Recolección y Tratamiento de Basuras; Programas de Saneamiento Básico Rural; Programas de Potabilización de Aguas Residuales; Baños Públicos; Equipos de Comunicación, Pavimentación de Calles Urbanas; Carretera, Caminos, Puentes y Similares; Señalización y Semaforización; Centrales de Transporte; Casas de la Cultura, Bibliotecas y Similares; Programas Especiales de Desarrollo Industrial, Comercial, Turístico; Planteles Educativos, Escenarios Deportivos; Hospitales y Centros de Salud y Puestos de Salud; Torres de Distribución de Energía, Plantas de Redes de Electrificación rural y Urbana; Gasoductos; Otros Gastos en Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector.

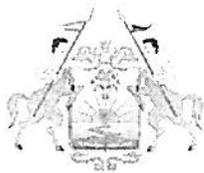
Infraestructura Administrativa: Comprende la acción de crear un bien inmueble para uso administrativo o en general para la operación de las entidades públicas: Construcción; Adquisición; Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Administrativa.

DOTACIÓN

Adquisición y / o Producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector: Comprende la compra o elaboración de materiales, insumos, y servicios necesarios para la realización de las actividades propias del sector al que pertenece la entidad ejecutora como: Dotación y/o Adquisición de Maquinaria y Equipo,; Dotación de Instalaciones; Adquisición de Semovientes; Dotación de Material Educativo; Servicio de Transporte Educativo, Sistemas de Información Educativos; Dotación de Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud; Adquisición de Equipo de Laboratorio; Adquisición de Equipo Clínico; Programas Atención Población Vinculada IPSs Publica de 1er Nivel; Programas Atención Población Vinculada IPSs Privadas de 1er Nivel; Programas Atención Población Vinculada IPSs Publica de 2º Nivel; Programas Atención Población Vinculada IPSs Privadas de 2º Nivel y Mayores; Explotación Minera; Otros Gastos en Adquisición y/o Producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector.

MANTENIMIENTO

Mantenimiento de equipos, vehículos, materiales, suministros y servicios propios del sector: Comprende la compra o elaboración de materiales, insumos, y servicios necesarios para la realización de las actividades propias del sector al que pertenece la entidad ejecutora como: Maquinaria y Equipo; Instalaciones; Material Educativo; Servicio de Transporte Educativo; Sistema de Información



Educativo; Equipo de Laboratorio; Equipo Clínico; Programa Atención Población Vinculada IPSs Publicas de 1er Nivel, Programas Atención Población Vinculada IPSs Privadas de 1er Nivel; Programas Atención Población Vinculada IPSs Publica de 2º Nivel; Programas Atención Población Vinculada IPSs Privadas de 2º Nivel y Mayores; Otros Gastos en Mantenimiento de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios Propios del Sector.

Equipos, Materiales, Suministros y Servicios Administrativos: Adquisición y / o Producción de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos: Comprende la compra o elaboración de materiales, insumos, y servicios para uso administrativo o en general para la operación de las entidades públicas son: Servicios Públicos Planteles Educativos; Arrendamientos de Planta Física Instituciones Educativas, Dotación Ley 70/88; Otros Gastos en Adquisición y/o Producción de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios Administrativos.

Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios administrativos: Comprende la compra o elaboración de materiales, insumos, y servicios necesarios para la administración u operación de las entidades: Servicios Públicos Planteles Educativos; Arrendamientos de Planta Física Instituciones Educativas; Otros Gastos en Mantenimiento de Equipos, Materiales; Suministros y Servicios Administrativos.

RECURSO HUMANO:

Divulgación, Asistencia técnica y capacitación del recurso humano: Comprende el gasto dirigido a elevar el nivel de instrucción de la población en general: Capacitación del Personal de Sector; Educación y Divulgación Ambiental; Evaluación Educativa; Participación Educativa; Programas de Capacitación Técnica No Profesional; Programas de Educación Superior; Programas de Educación de Adultos; Programas de Educación Especial; Programas Especiales en Educación Preescolar; Primaria; Secundaria y Media Vocacional; Otros Gastos en Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano.

Protección y bienestar social: Comprende el gasto dirigido a elevar directamente el nivel de vida de la población: Contratos Prestación de Servicios con Instituciones Educativas; Programas de Atención a Población de la Tercera Edad; Población Infantil; Discapacitados; Padres y Madres Cabeza de Familia; Madres Comunitarias; Campañas de Salud Directas a Desplazados; Atención en Educación a la Población Desplazada; Plan Padrinos; Red de Solidaridad; Financiación de Eventos Culturales y Artísticos; Rehabilitación de Tierras y Sustitución de Cultivos; Programas de Capacitación Técnica No Profesional; Programas de Educación Superior; Programas de Educación de Adultos;



Programas de Educación Especial; Financiación de Eventos Deportivos; Programas Especiales de Defensa y Seguridad; Reubicación de Asentamientos; Adecuación de Áreas Urbana y Rural de Alto Riesgo; Programas Especiales de Prevención y Atención de Desastres; Contratos de Régimen Subsidiado; Ampliación de Contratos de Régimen Subsidiado; Campañas Sanitarias de Salud; Programa Inspección, Vigilancia y Control de Riesgo, Vectores y Zoonosis, Campañas Directas a Enfermedades de Transmisión por Vectores ETV.; Campaña Directa e Lepra; Malaria; Programa de Centros de Regulación y Urgencias CRUE; Otros Gastos en Protección y Bienestar Social del Recurso Humano.

INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

Comprende los Estudios para Inversión Básica, Aplicada; Asesorías para Investigación Básica; Aplicada; Investigación de Recursos Naturales renovables y No Renovables; Estudios, Asesorías e Investigaciones Agropecuarias; Desarrollo de Plantaciones y Mejora de Tierras; Formación Catastral; otros Gastos en Asesorías para Investigación Básica; Aplicada y Estudios; Otros Gastos en Investigación Básica, Aplicada y Estudios

Estudios de Preinversión: Comprende estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño para la realización de proyectos: Diseños Para Estudios de Preinversión; Asesorías y gastos administrativos para Estudios de Preinversión; Otros Gastos de Estudios de Preinversión.

Levantamiento de información para procesamiento: Comprende la toma inicial de información para procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones, etc. Diseños para el levantamiento de la información para procesamiento; Asesorías para el Levantamiento de Información Para Procesamiento.

Actualización de información para procesamiento: Comprende la revisión, modificación o actualización de información para procesamiento y desarrollo de investigaciones, toma de decisiones. etc.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la gestión del Estado: Comprende gasto dirigido a elevar el nivel de instrucción de funcionarios del Estado.

Administración, Control y Organización Institucional para Apoyo a la Gestión del Estado: Comprende el gasto dirigido al saneamiento fiscal del ente territorial: Saneamiento Fiscal el cual comprende Pasivo Laboral, Pasivo Prestacional; Pensiones y Cesantías; Indemnización por Retiros Masivos, de



Personal, Otros Gastos de Administración, Control y organización Institucional para Apoyo de la Gestión del Estado.

Coordinación, Administración, Promoción y/o seguimiento de cooperación técnica y/o financiera para apoyo a la Administración del Estado: Comprende el gasto dirigido a las actividades de cooperación técnica y/o financiera.

SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS

Créditos: Comprende el otorgamiento de recursos reembolsables a entidades o a la población en general, para hacer efectiva la ejecución de un proyecto.

Subsidios: Transferencias directas a la población.

Transferencias: Destinación directa de recursos a entidades públicas o territoriales.

Inversiones y aportes financieros: Inversiones realizadas por las entidades en el sector financiero.

Capitalizaciones: Aportes financieros no reembolsables para dar soporte financiero a una entidad: Participación en Capital de Empresas Publicas financiera; Participación de Empresas Publicas No Financieras.

PARÁGRAFO 5º: La estructura y definición de los rubros del presupuesto podrá ser ajustada por el gobierno Departamental para dar cumplimiento a los requerimientos del formulario único territorial de que trata la ley 692 de 2003"

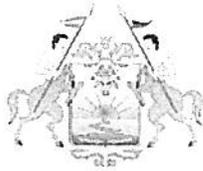
CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 21º. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

ARTÍCULO 22º. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de Diciembre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías y las pensiones, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el



año de su causación, a los miembros de la Asamblea del Departamento, se le tendrá en cuenta lo dispuesto a la ley 6° de 1945.

ARTÍCULO 23°. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, del orden departamental, de que trata el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

ARTÍCULO 24°: En cumplimiento de la ley 1098 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las entidades responsables por los programas de la niñez y la infancia en el plan de desarrollo darán prioridad a la ejecución presupuestal”.

ARTICULO 25°: Autorizar al Gobernador del Departamento para incorporar en el presupuesto de la vigencia 2016 las disposiciones legales establecidas en el Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 26°. Las apropiaciones destinadas al pago del servicio de la deuda sólo podrán ser trasladadas cuando se compruebe que efectivamente no se requieren.

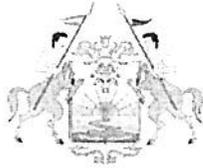
ARTÍCULO 27°. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del Presupuesto clasificará y definirá detalladamente todos los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, teniendo en cuenta lo aprobado según la estructura de la Ordenanza de Presupuesto.

ARTÍCULO 28°. La administración Departamental mediante resolución transferirá los recursos a las Empresas Industriales y Comerciales del estado.

Para el caso de los establecimientos públicos el desembolso de recursos se efectuara de acuerdo a la programación del PAC, el cual deberá ser coordinado con la Gerencia de Tesorería Departamental de acuerdo al Estatuto Orgánico Presupuestal y avalado por el responsable del respectivo sector.

Los recursos asignados a las entidades descentralizadas, corresponden a una estimación de la proyección de ingresos para su ejecución, se hace necesario el permanente monitoreo por parte del sector en coordinación con la gerencia de rentas del Departamento y la Gerencia de Presupuesto y se tendrán en cuenta la reglamentación para contratar establecidas en el artículo segundo de la ordenanza 878 de 2015.

Parágrafo.- Los gastos del Fondo de Salud correspondientes a los recursos del Iva Licores, sobretasa al Tabaco y las rentas cedidas, que financien gastos de



Secretaría de Hacienda
Cra 38 No 33 - 45 Centro
Teléfono: 661-02-22.Villavicencio-Meta
Pagina WEB: www.meta.gov.co

Nº 05017

funcionamiento e inversión, se requiere el permanente monitoreo por parte del sector en coordinación con la gerencia de rentas y gerencia de presupuesto del Departamento.

ARTÍCULO 29º. La ordenación del gasto del servicio de la deuda, podrá ser delegada por el Gobernador al Secretario de Hacienda, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 30º: Autorizar al gobernador del Meta para que de conformidad con la constitución y la ley, ajuste el valor de la transferencia a la Asamblea Departamental en el primer mes de la vigencia 2016, de acuerdo con el salario mínimo legal vigente que determine el gobierno nacional en el mes de diciembre del año anterior.

ARTÍCULO 31º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2016.

ALAN JARA URZOLA
Gobernador del Meta

23 DIC 2015